



**SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE  
AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**  
Con Personería Gremial N° 85. Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el  
Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., CSIRA y Industrial Global Union)

Av. BELGRANO 665

(1092) CAPITAL FEDERAL

TEL. 4340-7400

---

Buenos Aires, 28 de agosto de 2025

Ref.: **Comunicación de Aumento de  
Contribución Solidaria. Disposición N°DI-  
2025-2015-APN-DNRYR#MCH. -**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted en mi carácter de Secretario General del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)**, con el propósito de notificarles la modificación del porcentaje de la Contribución Solidaria que las Empresas deberán retener de la remuneración de los trabajadores de la actividad en su carácter de agentes de retención. -

A tal fin, le hacemos saber que, mediante la **Disposición N°DI-2025-2015-APN-DNRYR#MCH**, emitida el 28 de agosto de 2025 por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, dependiente del Ministerio de Capital Humano, se ha homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA), obrante en el Expediente N° EX-2025-80248274- -APN-DGDTEYSS#MCH del Ministerio de Capital Humano.

En virtud del acuerdo mencionado, y con plena vigencia a partir del **1° de septiembre de 2025**, se dispone la modificación de la contribución solidaria en favor de esta Organización Sindical, a cargo de los beneficiarios del Convenio Colectivo vigente entre las partes que no se encuentren afiliados al SMATA, la cual se fija en un aporte mensual equivalente al **cuatro**

**por ciento (4%) de la remuneración de cada trabajador, con vigencia desde el 1º de septiembre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2027.**

Las Empresas deberán depositar los importes pertinentes mediante las boletas de pago que se generan en la página web del SMATA, en la misma forma y plazo que lo venían realizando. -

Confiamos en su colaboración para la correcta aplicación de esta normativa, la cual resulta fundamental para el sostenimiento de las actividades y servicios que nuestra Organización Sindical brinda a todos los trabajadores mecánicos y afines del país. -

Sin otro particular, y quedando a su entera disposición para cualquier consulta, los saludamos atentamente. -

RICARDO ALBERTO PICOMELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.